



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0480

Radicación: 41001-31-05-003-2016-00176-01

Neiva, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso ordinario laboral de CARLOS ALBERTO
BARRERO RUBIO en contra de COLPENSIONES.

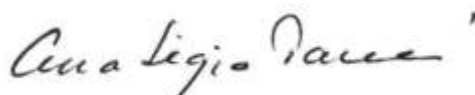
Entra a proveer el despacho sobre el memorial suscrito por la Representante Legal de la firma “SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA”, Dra. YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, en el que solicita se le reconozca personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandada, y sustituye el poder al abogado ÁLVARO JAVIER ALARCÓN GIRÓN, para que actúe en nombre de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en la ley, por tanto, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO. – RECONOCER a la firma “SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA”, representada legalmente por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, como apoderada de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO. - CONCEDER personería jurídica al abogado ÁLVARO JAVIER ALARCÓN GIRÓN en los términos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE.



ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6bc51bf25e2d577c80f7f7d7a0357c42f1df56ba05079476de795cb68
8df8f1**

Documento generado en 27/07/2021 04:51:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>